Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4339 - Decreto № 30 DECLARANSE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACION INMUEBLES UBICADOS EN CHOYA - CAPITAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que se detallan de conformidad a lo dictaminado por Organismos Técnicos en planillas Anexas I (uno) y II (dos).
- ARTICULO 2.- Los terrenos expropiados por el Artículo 1, serán destinados a la construcción de una plaza.
- ARTÍCULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán sufragados con los recursos que la Provincia incluya en el Presupuesto 1985.
- ARTICULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a iniciar por intermedio de los organismos pertinentes todas las acciones judiciales y administrativas relacionadas a la materia del presente dispositivo legal.
- ${\sf ARTICULO}~5.\hbox{--}~Comuniquese,~publiquese,~dese~al~Registro~Oficial~y~Archivese.}$

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:58:23

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa